



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 02 de diciembre del 2021.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veintinueve y treinta de noviembre y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relacionan:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folio:

- 330018021004728
- 330018021004889

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018021007979
- 330018021005118
- 330018021005134
- 330018021008051

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de la unidad administrativa, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018021007277



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018021006193 | ➤ 330018021005105 | ➤ 330018021006203 |
| ➤ 330018021005921 | ➤ 330018021007126 | ➤ 330018021004850 |
| ➤ 330018021005155 | ➤ 330018021005725 | ➤ 330018021005137 |
| ➤ 330018021005184 | ➤ 330018021005758 | ➤ 330018021005154 |
| ➤ 330018021005764 | ➤ 330018021005939 | ➤ 330018021006733 |
| ➤ 330018021005843 | ➤ 330018021008282 | ➤ 330018021005502 |
| ➤ 330018021005381 | ➤ 330018021005906 | ➤ 330018021005877 |
| ➤ 330018021005730 | ➤ 330018021005547 | ➤ 330018021005382 |
| ➤ 330018021006242 | ➤ 330018021005808 | ➤ 330018021005440 |
| ➤ 330018021005751 | ➤ 330018021005811 | ➤ 330018021005501 |
| ➤ 330018021005835 | ➤ 330018021005820 | ➤ 330018021005586 |
| ➤ 330018021005795 | ➤ 330018021005891 | ➤ 330018021005767 |
| ➤ 330018021004992 | ➤ 330018021005621 | ➤ 330018021005787 |
| ➤ 330018021006007 | ➤ 330018021005022 | ➤ 330018021005850 |
| ➤ 330018021005243 | ➤ 330018021005981 | ➤ 330018021005942 |
| ➤ 330018021005070 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018021002075 | ➤ 330018021005162 | ➤ 330018021004783 |
| ➤ 330018021002803 | ➤ 330018021005179 | |

ACUERDO CTSP-1047/12/2021.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1048/12/2021.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1049/12/2021.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1050/12/2021.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-1051/12/2021.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1052/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 28 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 1CFK/8122.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, nombre de socios, porcentaje de sociedad, RFC, domicilio particular, correo electrónico particular teléfono celular, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1053/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **45 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 1CFK/8124.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, nombre de socios, porcentaje de sociedad, RFC, domicilio particular, correo electrónico particular teléfono celular, nombre, cargo, número de cuenta, banco, acta de nacimiento, lugar de expedición, fecha de vigencia, número de pasaporte, firma autógrafa, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1054/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **13 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 1CFK/8541**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, nombre de socios, porcentaje de sociedad, RFC, domicilio particular, correo electrónico particular teléfono celular, nombre, cargo, número de cuenta, banco, acta de nacimiento, lugar de expedición, fecha de vigencia, número de pasaporte, firma autógrafa, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1055/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 40 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 ICFK/8125.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, nombre de socios, porcentaje de sociedad, RFC, domicilio particular, correo electrónico particular teléfono celular, nombre, cargo, número de cuenta, banco, acta de nacimiento, lugar de expedición, fecha de vigencia, número de INE, cargo firma autógrafa, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1056/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 33 instrumentos contractuales por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 ICFK/8540.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, nombre de socios, porcentaje de sociedad, RFC, domicilio particular, correo electrónico particular teléfono celular, nombre, cargo, código univoco, número de serie, algoritmo para firma digital, capital social, porcentaje de utilidades, cargo firma autógrafa, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1057/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 20 instrumentos contractuales remitos por la Dirección de Administración a través el oficio 09 53 84 61 ICFK/8602.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, teléfono celular, nombre, firma autógrafa y correo electrónico, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1058/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y III2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 24 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 ICFK/8780.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, teléfono celular, nombre, firma autógrafa, nombre de socios, RFC, cargo, y correo electrónico, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1059/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y III2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 31 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 ICFK/8781.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, teléfono celular, nombre, firma autógrafa, nombre de socios, RFC, cargo, domicilio, entidad federativa, banco, número de



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

cuenta, clabe, sucursal, correo electrónico, número de seguridad social, fecha de nacimiento, diagnóstico, matrícula, cédula, banco, sucursal, número de cuenta, número de cliente y clabe bancaria, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1060/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 49 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 1CFK/8782.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, nombre, celular, correo electrónico, número de serie, firma, certificado, CURP, nombre, firma, cargo, nacionalidad, fecha de nacimiento, ingresos, clientes, número de empleados, socios, consultores, inversión, número de patentes, posición mundial, miembros, donaciones, sector, presencia en el ramo, antigüedad, número de empleados, número de estudiantes y capital social, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1061/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 47 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 09 53 84 61 1CFB/9080.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, correo electrónico, celular, capital social, nombres, fecha de nacimiento, nacionalidad, ocupación, estado civil, CURP, domicilio, datos de INE, nombre, RFC, domicilio y datos credencial para votar, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1062/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 29 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 1CFB/9144.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, RFC, registro patronal e Infonavit, número de acta de nacimiento, lugar, fecha de expedición, código de identificación de credencial para votar con fecha de emisión y vigencia, domicilio, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, estado civil, edad, origen, fecha de nacimiento, firma, número de países, año de



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

fundación, sede, número de asociados, número de documentos, número de analistas, interacciones, número de clientes, ejecutivos, proveedores, años de experiencia y porcentaje de participación, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1063/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 38 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 ICFB/9230.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, RFC, registro patronal, número de celular, correo electrónico, domicilio, teléfono, nombre de socios, porcentaje de acciones, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1064/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 15 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 ICFB/9231.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, RFC, nombre y firma, correo electrónico, nombre socios personas físicas, capital social y acciones considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOC cuenta con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1065/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 46 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 ICFK/9885/2021.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Registro patronal, RFC, nombre, firma, puesto, correo electrónico, nacionalidad, estado civil, profesión, fecha de nacimiento, domicilio, CURP, nombre socios, capital social, folio SAT, certificado emisor y SAT, Cadena original, Código QR, sello digital emisor, sello digital SAT considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118,



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1066/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 30 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 1CFK/10165/2021.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: Código de barras, nombre, cargo, firma, registro patronal, correo electrónico y teléfono celular considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1067/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 34 instrumentos**



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 1CFK/10168/2021.

En dicho documento se eliminan datos tales como: código de barras, nombre, cargo, firma, registro patronal, datos de acta de nacimiento, datos de credencial para votar, RFC, lugar y fecha de expedición, clave de elector, año de emisión, vigencia correo electrónico, profesión, cedula y teléfono celular, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1068/12/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley General, **se aprueban 26 instrumentos contractuales remitidos por la Dirección de Administración a través del oficio 09 53 84 61 1CFK/10169/2021.**

En dicho documento se eliminan datos tales como: código de barras, nombre, cargo, firma, registro patronal, datos de acta de nacimiento, datos de credencial para votar, RFC, lugar y fecha de expedición, nombre socios, clave de elector, año de emisión, vigencia, correo electrónico, profesión, cedula y teléfono celular, considerados como confidenciales, toda vez que hacen a una persona física plenamente identificada e identificable o corresponde a información inherente al patrimonio de una persona moral y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracciones I y III, 118, 119, 120 y 140 fracción en la fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II.DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018021007425
- 330018021008181
- 330018021007575
- 330018021008174
- 330018021007953

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018021007006
- 330018021007515
- 330018021007713
- 330018021006619
- 330018021007451
- 330018021004671
- 330018021006369
- 330018021007569
- 330018021008319
- 330018021007043
- 330018021008221
- 330018021008223
- 330018021007319
- 330018021007432
- 330018021007527
- 330018021006535
- 330018021007343
- 330018021007793
- 330018021006943
- 330018021007364
- 330018021007647
- 330018021008313
- 330018021008250
- 330018021008252
- 330018021007627
- 330018021007812
- 330018021007280
- 330018021008169
- 330018021008175
- 330018021008226

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018021007321
- 330018021007328
- 330018021007810
- 330018021007978
- 330018021008166
- 330018021008178
- 330018021008227
- 330018021006088
- 330018021007301
- 330018021007370
- 330018021006324
- 330018021006510
- 330018021007338
- 330018021007537
- 330018021008224
- 330018021006247
- 330018021007653
- 330018021007806
- 330018021007305
- 330018021006644
- 330018021007609



NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlista:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018021005009 | ➤ 330018021006754 | ➤ 330018021005281 |
| ➤ 330018021005067 | ➤ 330018021005937 | ➤ 330018021005772 |
| ➤ 330018021005253 | ➤ 330018021005540 | ➤ 330018021005214 |
| ➤ 330018021005143 | ➤ 330018021005680 | ➤ 330018021006068 |
| ➤ 330018021005178 | ➤ 330018021005065 | ➤ 330018021005916 |
| ➤ 330018021005659 | ➤ 330018021005065 | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018021006200

ACUERDO CTSP-1069/12/2021.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1070/12/2021.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de la información respecto de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1071/12/2021.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1072/12/2021.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta del folio sometido en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.



**NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**


ACUERDO CTSP-1073/12/2021.- Se aprueba, en lo general, la **versión pública** de la información presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por mayoría de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciado Gustavo Aguirre Lona, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y el Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Gustavo Aguirre Lona



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Nonagésima Cuarta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 02 de diciembre de 2021.